

sociedades absorbidas se considerarán computables, a efectos contables, en la sociedad absorbente.

La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos balances de fusión de 31 de diciembre de 2006, sin modificaciones de capital, al ser propietaria la sociedad absorbente directamente de la totalidad de las participaciones sociales de las sociedades absorbidas, y sin conceder ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, ni a los expertos independientes, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de las sociedades absorbidas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de cada una de las sociedades y que asimismo a los acreedores de las sociedades fusionadas les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales Universales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 4 de junio de 2007.—El Administrador único de «C. de Salamanca Comisiones y Representaciones, Sociedad Anónima», doña Cristina Elisabet Toda Suárez, el Administrador único de «Aeronáutica del Tiétar, Sociedad Anónima Unipersonal», doña Cristina Elisabet Toda Suárez, el Administrador único de «Urbanizadora del Tiétar, Sociedad Limitada Unipersonal», doña Cristina Elisabet Toda Suárez y el Administrador único de «Guinart Salamanca, Sociedad Anónima», doña Cristina Elisabet Toda Suárez.—44.174. 1.ª 3-7-2007

CAFETERÍAS MONTESIERRA 36, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Nueve de Sevilla,

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 977/05 se ha dictado auto con fecha 10/4/07 por el que se declara a la empresa Cafeterías Montesierra 36, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia provisional para responder del débito de 29267,28 euros de principal más 5853,45 euros presupuestados para intereses y costas.

Sevilla, 18 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.—43.653.

CANARY CONCRETE, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

INSULAR CANARIA DE MATERIALES Y HORMIGONES, S.L.U.

HORMIGONES CORRALEJO, S.A. CEMENTOS INSULARES, S.L.U. (Sociedades absorbidas)

Anuncio de acuerdo de fusión

Las juntas generales universales de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el 11 de junio de 2007, aprobaron todas ellas por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante absorción por Canary Concrete, S.A., de las otras tres sociedades relacionadas, con disolución sin liquidación de las tres sociedades absorbidas y un traspaso en bloque, de todo el patrimonio de las tres sociedades absorbidas, a la sociedad absorbente, sin aumento de capital social en esta entidad debido a que se trata de una fusión simplificada, siendo la sociedad absorbente propietaria del 100 por 100 del capital de

las tres absorbidas, todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de junio de 2007.—Administrador, don Nestor Curia Martínez-Alayon.—43.940.

2.ª 3-7-2007

CASTELLANA DE INMUEBLES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducción de capital

La Junta general de accionistas, reunida con carácter de extraordinaria y universal, con el 100 por 100 de asistencia de los socios, en el domicilio social, el día 25 de junio de 2007, ha adoptado por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—Reducir el capital social de la compañía en la suma de 87.996 euros (ochenta y siete mil novecientos noventa y seis) con devolución de aportaciones a los socios. Dicho acuerdo se llevará a cabo mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las 14.666 acciones al portador en que se encuentra dividido el capital social de la compañía en la suma de 6.000.000 euros cada una de ellas, con lo que el valor nominal de cada una de dichas participaciones sociales queda establecido en 27 euros.

El plazo para la ejecución del acuerdo es de seis meses. Segundo.—Modificar los artículos 5 y 6 de los Estatutos sociales, que en lo sucesivo quedarán redactados en la forma siguiente:

«Artículo 5. Capital social.—El capital social es de trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y dos euros (395.982,00 euros).

El capital está totalmente desembolsado. Los ulteriores aumentos o reducciones de capital se registrarán por lo dispuesto en la Ley.

Artículo 6 El capital social está dividido en catorce mil seiscientos sesenta y seis acciones de veintisiete euros de valor nominal cada una de ellas, todas de la misma clase y serie y con idénticos derechos, numeradas correlativamente del uno al catorce mil seiscientos sesenta y seis.

Las acciones estarán representadas por medio de títulos, que podrán ser múltiples, y serán al portador.»

Alcobendas (Madrid), 26 de junio de 2007.—El Administrador único, Ramón Sanjuán Serrano.—44.695.

CATESA FOODS, S. L. U. (Sociedad absorbente)

INVERSIONES MÉDICAS CANARIAS, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que «Catesa Foods, Sociedad Limitada Unipersonal» e «Inversiones Médicas Canarias, Sociedad Limitada», han aprobado, mediante acuerdo de sus Juntas Generales Universales, celebradas con fecha 19 de junio de 2007, la fusión por absorción de «Inversiones Médicas Canarias, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) por «Catesa Foods, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbente), con extinción de la primera y transmisión de su patrimonio social a la sociedad absor-

bente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad que se extingue. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las referidas Sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Igualmente, se hace constar el derecho de los acreedores de las Sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de fusión.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de junio de 2007.—Mónica González Santiago, Administrador Solidario de «Catesa Foods, Sociedad Limitada Unipersonal».—Pedro Miguel González Santiago, Administrador Solidario de «Inversiones Médicas Canarias, Sociedad Limitada».—44.029.

1.ª 3-7-2007

CAUCHO METAL PRODUCTOS II, S. L. U. (Sociedad absorbente)

CAUCHO METAL PRODUCTOS NAVARRA, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que mediante decisión del socio único de Caucho Metal Productos II, S. L. U. y de la Junta General de Socios de Caucho Metal Productos Navarra, S. L., se aprobó con fecha 22 de junio de 2007, el Proyecto de Fusión redactado y suscrito por los Administradores Solidarios de las sociedades citadas con fecha 4 de junio de 2007, y en consecuencia, la fusión por absorción de Caucho Metal Productos Navarra, S. L., y la transmisión en bloque de su patrimonio a Caucho Metal Productos II, S. L. U., como sociedad absorbente, a título de sucesión universal, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 233 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De igual manera, los socios de las sociedades participantes en la fusión aprobaron como balance de fusión el cerrado al 31 de diciembre de 2006, verificado por los auditores de las sociedades participantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto en relación con el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Logroño, 22 de junio de 2007.—Don Enrique Espuelas Peñalva, Administrador Solidario de Caucho Metal Productos II, S. L. U. y don Ildefonso Rojas Vinue, Administrador Solidario de Caucho Metal Productos Navarra, S. L.—44.716. 1.ª 3-7-2007

CHIAL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

GAS CHIAL, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria preexistente)

Anuncio de escisión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con